



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Escuela Municipal N°6

Reglamento de Evaluación y Promoción Enseñanza Básica:
disposiciones de promoción según decreto 511/1997.

1.-FUNDAMENTOS EVALUATIVOS.

1.1 Referentes:

2.1.2 **Decreto 232, 2002** Los Planes y Programas de Estudio en vigencia que se estructuran sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los alumnos y alumnas deben desarrollar, los cuales están declarados en los OA e INDICADORES DE EVALUACIÓN que constituyen el marco de referencia del actual Currículo Nacional.

1.2 Decreto 511, 1997 Reglamento de Evaluación y promoción para la enseñanza básica (incluyendo Decreto Exento 158 de 1999, que modifica los Decretos Supremos exentos de Educación N.º 511 de 1997 Y N.º 112 DE 1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza básica y para 1º y 2º año de Enseñanza Media respectivamente). Este Decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos educacionales para que, respetando las disposiciones generales estipuladas por el Mineduc, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con las características propias de la Institución y de su alumnado.

1.3 Referentes específicos. Los constituyen:

- Las propuestas y ejes de cada asignatura,
- Los referentes previamente establecidos por el docente en su planificación y programación en torno a lo que espera de sus alumnos y alumnas en el proceso final o en periodos determinados.
- El PEI del Colegio.

2.-CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

2.1 Consecuente con lo establecido en los referentes de los nuevos Planes y Programas de Estudio y en el P.E.I, en el Colegio se adoptará una concepción de evaluación como un proceso sistemático y permanente, cuya finalidad es recoger información, tanto del proceso, como del producto final del proceso enseñanza-aprendizaje, de modo de poder introducir las reorientaciones y autocorrecciones precisas, verificando errores, dificultades, ritmos de aprendizaje, logros, etc., de los alumnos y alumnas. De modo que se pueda proporcionar, de manera eficaz, ayuda y refuerzo a la construcción de aprendizajes. La evaluación final está orientada a determinar el grado de consecución que un alumno o alumna ha obtenido en relación con los objetivos fijados para un área, etapa, unidad o semestre. Está vinculada a las decisiones de calificación y promoción.

2.2 El presente reglamento establece las siguientes disposiciones según la intencionalidad de la evaluación:

a) Evaluación diagnóstica: su intencionalidad es recabar información sobre las capacidades de entrada o conocimientos previos de los alumnos y alumnas, en relación con un nuevo aprendizaje, para de este modo, adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje a sus posibilidades. Se aplicará al inicio del año escolar y, si el profesor lo considera, al inicio del semestre o unidad didáctica.

b) Evaluación Formativa: su finalidad es recoger información durante el proceso a través de distintas evidencias e instrumentos para ver como los alumnos y alumnas se aproximan a los estándares deseados, determinar fortalezas y debilidades para el apoyo correspondiente. Se realizarán evaluaciones formativas cuando el profesor lo estime conveniente.



c) Evaluación Sumativa: cuando la intención es calificar e informar sobre el logro de objetivos o estándares deseados a mediano o largo plazo, cada docente debe esmerarse en reunir el máximo de evidencias formales para fundamentar un juicio de mayor calidad para cada alumno y alumna.

2.3 Se busca avanzar paulatina, pero sostenidamente, al concepto de evaluación por competencias. El concepto de competencias integra aspectos cognoscitivos y habilidades, como también elementos éticos y el pensamiento crítico requerido para confrontar la realidad. Cada competencia es entendida como la integración de tres tipos de saberes o aprendizajes: conceptual (saber), procedimental (saber hacer) y actitudinal (ser), como aprendizajes integradores que se desarrollan a través de un constante ejercicio individual y colectivo. Desde este enfoque, la adquisición de

competencias complejas abarca al menos tres componentes: información, conocimiento y habilidad.

2.4 Cuatro preguntas orientarán la construcción de instrumentos de evaluación en cada una de las asignaturas:

- ¿Cuáles son las destrezas cognoscitivas que quiero que mis alumnos y alumnas desarrollen?
- ¿Cuáles son las destrezas sociales y afectivas que quiero que mis alumnos y alumnas desarrollen?
- ¿Qué tipo de problemas quiero que mis alumnos y alumnas aprendan a solucionar?
- ¿Qué conceptos y principios quiero que mis alumnos y alumnas puedan aplicar?

2.5 Evaluación de transversales: La propuesta de OAT, se desagregará en instrumentos que permitan su evaluación y especialmente, la comprensión de éstos por parte de los alumnos y alumnas.

3.- ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

3.1 Las estrategias de evaluación que se aplicarán en el proceso enseñanza - aprendizaje dependerán de la intencionalidad con que se use la evaluación de parte del profesor y del dominio pleno de los procedimientos, técnicas e instrumentos según la realidad de sus alumnos y alumnas.

3.2 Se procurará completar las evaluaciones escritas o pruebas con estrategias tales como disertaciones, foros, debates, proyectos, exposiciones, dramatizaciones, presentaciones musicalizadas, etc., siempre con su respectivo instrumento de evaluación predeterminado y en conocimiento de los alumnos y alumnas.

3.3 Evaluación Diferenciada: Los alumnos(as) que forman parte del Programa de Integración escolar serán evaluados de manera diferenciada, ya sea a nivel de contenidos, objetivos, metodologías y/o evaluación (instrumentos pertinentes acordes a las NEE), según la asignatura otorgando estrategias pedagógicas adaptadas a los ritmos y estilos de aprendizaje de dichos alumnos y alumnas (léase, reforzamientos específicos, nivelación curricular en general u otros que se consideraren pertinentes en circunstancias específicas), de modo tal de ir progresando paulatinamente hacia el sistema general. Dicha evaluación será realizada por la Educadora Diferencial o por la Psicopedagoga del colegio.

3.4 Requisitos para autorizar eximición.

- Certificado de salud o informe del profesional correspondiente.
- Petición del apoderado e informe del profesor de asignatura.
- Plazo: Primer semestre lectivo, excepto situaciones emergentes.

3.5 Disposiciones generales:

a) El profesor informará a los alumnos y alumnas de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos, talleres y pruebas sumativas realizadas a más tardar en los diez días hábiles (dos semanas) después del momento de la entrega de los trabajos, talleres o pruebas, motivando el



autoaprendizaje y la autoevaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado.

b) Tanto el profesor jefe como de asignatura comunicarán al apoderado respecto del rendimiento académico de su pupilo, dicha comunicación debe ser de carácter formal y será responsabilidad del docente, dejar evidencia escrita en la Unidad Técnico - Pedagógica del Colegio, la cual quedará como prueba de que se comunicó oportunamente al apoderado, respecto del comportamiento académico de su pupilo. (el formato de las entrevistas debe ser proporcionado por la Unidad Técnico-Pedagógica). No obstante, lo anterior, el objeto central de este procedimiento es establecer vínculos con la familia, de tal modo de que, en conjunto, podamos buscar las formas más adecuadas de apoyar a nuestros alumnos y alumnas en su proceso de enseñanza – aprendizaje.

c) En relación con los trabajos en equipo, talleres y proyectos, se asignará un 50% al trabajo del grupo y un 50% al aporte individual. En el caso de estas estrategias el profesor debe:

- Establecer los propósitos (metas) claros y precisos.
- Definir los roles dentro del equipo.
- Presentar a los alumnos y alumnas la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente, adecuada y accesible, considerando la situación socioeconómica de nuestros estudiantes.
- Exigir elaboración personal del alumno(a) y no aceptar transcripciones, o fotocopias de contenido o copias textuales de Internet.

- El momento de entrega deberá quedar claramente estipulado: dentro del periodo de clases o en fecha establecida.

- En el caso de fecha establecida se deberán presentar informes de avance, si el alumno(a) no los presenta, se deberá bajar el puntaje de la calificación final.

- Si un alumno(a) o equipo, no presenta su trabajo final o producto en la fecha indicada, la escala para su corrección será a partir de la nota 6.0 y seguirá bajando según los plazos. En los casos de trabajos individuales se exceptuará cuando se presente certificado médico o acredite su enfermedad o inasistencia. En estos casos, el trabajo atrasado, deberá ser presentado en la clase siguiente a la establecida por el profesor(a).

d) La copia, es decir, recibir y entregar información en una situación de evaluación, implica la transgresión al valor de la honestidad, lo que para nuestro Colegio es considerado una falta grave. Si un alumno(a) es sorprendido copiando se le retira el instrumento aplicado y, según lo pondere el profesor, se le entrega el mismo instrumento para que reinicie su trabajo u otro, con una exigencia de un 80% para la nota 4,0. En caso de haber transcurrido más del 50% del tiempo destinado a la evaluación, el profesor está facultado para tomar la medida que estime conveniente para determinar el nivel de aprendizaje del estudiante. La situación debe ser comunicada a la Jefatura Técnica del ciclo correspondiente y registrada en el libro de clases.

e) La atención a la diversidad es indispensable para que los alumnos logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. Por tanto, existirá evaluación diferenciada y adecuación curricular obligatoria en las asignaturas en que los alumnos reciban apoyo pedagógico por parte de la Educadora Diferencial (Lenguaje y Comunicación y Matemática, y otros, según sea el caso). Esta adecuación curricular podrá ser a nivel de contenidos, objetivos, metodología y/o evaluación.



4.- DE LAS CALIFICACIONES.

4.1 Para calificar el desempeño de los alumnos y alumnas en las diversas asignaturas con fines sumativos, se debe cotejar el desempeño del alumno(a) en relación con los estándares predeterminados o esperados para la respectiva evaluación.

4.2 Para asignar notas se pueden emplear porcentajes o asociar cada nota a una descripción detallada al desempeño esperado.

4.3 El patrón de rendimiento para calificar estándares deseados será de un 60% en términos de aprobación.

Para aquellos niños que poseen N.E.E previa certificación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, pediatra, neurólogo u otro pertinente) y que formen, parte del Programa de Integración escolar el porcentaje de exigencia es de 60% en todas las asignaturas.

4.4 Las calificaciones se expresarán en una escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal habiéndose realizado previamente las aproximaciones correspondientes.

4.5 Las calificaciones sumativas obtenidas durante el proceso o al término de cada semestre deben permitir constatar aprendizajes significativos esperados para dicho periodo.

4.6 Los alumnos y alumnas de primero a octavo año básico, durante el año lectivo obtendrán las siguientes calificaciones:

4.7 Evaluación de Proceso: En cada asignatura del Plan de Estudios, cada docente registrará calificaciones relacionándolas con el desempeño de los alumnos y alumnas.

4.8 Evaluación sumativa: Cada docente registrará en las asignaturas del Plan de Estudios, evaluaciones sumativas destinadas a constatar el logro de objetivos de un periodo determinado

Se podrá aplicar a los alumnos y alumnas dos pruebas sumativas en un mismo día (a menos que una de ellas no requiera preparación de parte del alumno(a)) y éstas deben ser comunicadas con la antelación correspondiente. Pero se sugiere programar solo una diaria.

4.9 Evaluación Semestral: cada alumno(a) obtendrá una calificación semestral que corresponderá a la suma de los resultados obtenidos entre la evaluación de proceso y la evaluación sumativa.

4.10 Evaluación Anual: se aplicarán los siguientes procedimientos:

a) Los alumnos y alumnas de primero a octavo año básico que hubieren obtenido un promedio anual igual o superior a 4.0, obtendrán como calificación final el promedio aritmético correspondiente.

4.11 Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno(a) en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios.

4.12 Calificaciones OFT: Para calificar los OAT se aplicarán criterios cualitativos, a través de instrumentos de evaluación, teniendo como referentes los Planes y Programas de Estudios y lo establecido en el P.E.I del Establecimiento.

4.13 Evaluación Talleres de libre elección: serán evaluados en relación con la asistencia, participación, desarrollo de actividades y metas logradas o productos, en términos conceptuales, establecidos en los respectivos informes de Evaluación y no tendrán incidencia en la promoción de los alumnos y alumnas. No obstante, estas evaluaciones podrán asociarse a determinada asignatura y ser un referente cualitativo en la evaluación de éste.

4.14 Evaluación de talleres de nivelación curricular: serán evaluados mediante pruebas escritas, cuyos resultados se expresarán en una nota (escala de 1.0 a 7.0). Al finalizar el semestre



dichas notas se promediarán aritméticamente y la nota resultante se registrará en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y en la asignatura de Matemática según corresponda, cuya incidencia en el promedio será la misma que el resto de las notas.

4.15 En la asignatura de Religión, el nivel de logro de Aprendizajes se expresará en términos de la siguiente escala:

Muy Bueno.....	MB
Bueno.....	B
Suficiente.....	S
Insuficiente.....	I

La calificación obtenida por los estudiantes no incidirá en su promoción.

5.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

5.1 Los resultados de las evaluaciones y calificaciones de los OA y OAT se informarán a los apoderados, alumnos y alumnas a través de un Informe Educacional Mensual.

5.2 Los profesores jefes deberán sostener al menos cuatro reuniones por semestre, donde se informará a los apoderados sobre las debilidades y fortalezas de sus pupilos, así como de los progresos alcanzados en relación con los aprendizajes esperados.

5.3 Del mismo modo los docentes a cargo de las asignaturas que no sean profesores jefes deberán destinar horarios de atención para apoderados cuando sean requeridos.

5.4 Constituirá una obligación tanto para los profesores jefes como de asignatura, realizar entrevistas (formales y con evidencia escrita), individuales a nivel de alumnos y alumnas y/o apoderados, con la finalidad de analizar los progresos y limitaciones de los respectivos alumnos y alumnas y la forma de superarlos solicitando, cuando la situación lo amerite, la presencia de la jefatura Técnico – Pedagógica.

6.- DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción de los alumnos y alumnas se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 511/97, en Educación Básica y las similares correspondientes a Educación Media de acuerdo con el D. EX 112/99 que se transcriben a continuación:

Art.10: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

El director del Establecimiento de que se trate y el Profesor (a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) director (a) del respectivo Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos y alumnas (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudio que aplica el Establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



Además, para adoptar tal medida, el Establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art. 11: Para la promoción de los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Art. 12: En el caso de los alumnos con N.E.E y que formen parte del Programa de Integración Escolar **podrán repetir curso**, previo informe psicopedagógico, elaborado en forma conjunta entre la Educadora Diferencial y Profesor(A) jefe y/o de asignatura, el cual debe ser enviado a DEPROV.

7.- RESPECTO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

8.- RESPECTO A LA ASISTENCIA.

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas por calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos y alumnas de 2° o 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Art. 12: El Director del Establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos y alumnas de 5° a 8° año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos y alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art. 13: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



9.- DISPOSICIONES GENERALES.

Los alumnos y alumnas del 1° y 2° Nivel de Transición serán evaluados de acuerdo con las bases curriculares de la Educación Parvularia 2001 y Decreto 289 del 29/10/2001.

La Dirección de la Comunidad Educativa, previo informe del Consejo de Profesores de curso, podrá resolver situaciones de repitencia, por concepto de calificaciones limítrofes, tales como 3,9 4,4 ó 4,9.

A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el Establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas por el director de la Unidad Educativa, en base a lo estipulado en el Decreto 511/97 y demás disposiciones vigentes.

Reglamento de Evaluación y Promoción de Enseñanza Básica y Media.

1.- Presentación.

El presente reglamento interno, precisa y establece las normas sobre evaluación y promoción escolar de los alumnos de **Enseñanza básica y media de la Escuela Municipal N°6**, en conformidad a lo establecido en el Decretos N°6 511/97 y Decreto 107/2003, artículo único), 1° y 2° año de Enseñanza Media (Decreto N°112/99) y de 3° y 4° año de Enseñanza Media (Decreto N° 083/2001), y las orientaciones de su Proyecto Educativo Institucional.

2.- Responsabilidad del Director.

El Director del colegio es el responsable de la aprobación definitiva de las normas internas y de adoptar las medidas pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en los decretos correspondientes.

- Planificación del proceso de evaluación.
 - Determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.
 - Comunicación oportuna de este Reglamento a profesores, padres, apoderados y alumnos.
- Envío de una copia al departamento provincial de educación.

3.- Evaluación sistemática y permanente.

“La evaluación debe cumplir una serie de objetivos específicos: verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas, informar sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje; conocer y valorar los resultados obtenidos por el alumno(a) al terminar cada período del proceso de aprendizaje”.

La evaluación debe estimular al alumno(a) a seguir superándose. Y debe ser permanente.

Los instrumentos de medición deben ser adecuados a lo que se quiere medir. Dado que los aprendizajes suelen ser diferentes, es necesario usar diversos tipos de evaluación, especialmente con los alumnos(as) que tienen dificultades.

4.- Evaluación como información.

Uno de los fines más importantes de la evaluación es obtener información de cómo están aprendiendo los alumnos(as). Para los profesores esta información es indispensable para poder planificar y adecuar las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los alumnos(as) necesitan saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos para así adecuar, también,



sus procedimientos y formas de aprender. Finalmente, para los padres es muy importante recibir frecuente información y así colaborar en mejor forma en el proceso educativo y ayudar a sus hijos(as) en conjunto con el colegio.

Una buena evaluación servirá también para poner de manifiesto si los métodos y técnicas de enseñanza son adecuados, el grado de preocupación de los alumnos(as) por el estudio y el apoyo que reciben de sus padres.

5.- Estimular.

Es importante que el profesor utilice pedagógicamente los diversos elementos de evaluación para estimular a los alumnos, y conseguir que cada uno rinda al máximo de su propia capacidad, si fuera posible.

6.- La evaluación diagnóstica.

Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada alumno(a) comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque sea conveniente registrarla en el Libro de Clase en términos de Logrado, Medianamente logrado y No Logrado.

7.- La evaluación formativa:

Tiene como propósito proporcionar a profesores(as) y alumnos(as), información sobre el progreso en el aprendizaje, con el fin de hacer las adecuaciones que sean necesarias y mejorar los logros. Los instrumentos que se emplearán pueden ser variados, entre ellos la autoevaluación y pautas de observación.

8.- Evaluación sumativa.

Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizaje, para determinar si el alumno(a) ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

9.- Evaluación Diferenciada.

Los alumnos que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas, por tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, temporales o permanentes, debidamente fundamentados por un especialista, serán evaluados por los docentes en forma diferenciada de acuerdo con el impedimento y su relación con la actividad.

Corresponderá al equipo PIE en conjunto con el docente determinar los alumnos(as) que requieran ser evaluados en forma diferenciada basándose en los antecedentes que pueden ser aportados por el interesado, el apoderado, el profesor jefe u otros docentes. El Director o jefe de U.T.P solicitará al apoderado los informes correspondientes de especialistas: neurólogo, psicólogo, sicopedagogo, etc.

10.- Procedimientos de evaluación diferenciada.

Los procedimientos de evaluación considerarán la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos que los demás alumnos(as), pero cuyas características permitan estimular las capacidades y aptitudes individuales y disminuyan las deficiencias de un alumno(a) individualmente, o de un grupo. Pueden tener distinto grado de dificultad.

El criterio de evaluación de los aprendizajes de los alumnos(as) será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial e individual.



11.- Importancia de las calificaciones.

Las calificaciones tienen incidencia fundamental en la promoción. Por ello, es muy importante que el alumno(a) esté debidamente informado de cuándo, en qué y cómo va a ser calificado. Es responsabilidad de cada profesor, planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus alumnos(as), en forma adecuada a su nivel y edad.

12.- Períodos semestrales.

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según fechas señaladas en el calendario regional ministerial. Existirán notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de asignatura, y nota final

13.- Fechas de notas.

En el calendario anual del establecimiento se indicarán los plazos dentro de los cuales las diversas notas deben figurar en los libros de clase y en los registros internos del colegio (Napsis). Serán comunicadas a los padres y apoderados por medio del informe de notas mensualmente.

14.- Notas parciales.

Durante cada semestre se entregará un informe mensual de notas, en el cual las asignaturas detallarán la cantidad mínima de calificaciones según horas de Plan de Estudio.

Ver siguiente cuadro:

Horas Plan	Mínimo Calificaciones Semestrales
1 y 2	3
3	4
4	5
5	5
6	5
8	6

15.- Procedimiento de evaluación final.

Al término del Año Lectivo el establecimiento podrá administrar un procedimiento de **Evaluación Final** a los alumnos en las asignaturas o actividades de aprendizaje.

Este procedimiento de Evaluación Final tendrá un máximo de ponderación de 30 %. Se podrán eximir de esta obligación los alumnos que hayan obtenido un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado.

El alumno que **no se presente** a rendir esta **Evaluación Final** o no cumpla con el trabajo dado, en el plazo designado conservará su anterior promedio en dicha asignatura.

- No tendrán derecho a rendir **Evaluación Final** los alumnos con más de **2 asignaturas reprobados**, previo informe del Profesor Jefe.

16.- Nota semestral por asignatura.

La nota semestral de cada asignatura será el promedio de las notas parciales de cada semestre, sin aproximación.

17.- Nota anual por asignatura

Promedio anual de asignatura es el promedio de las notas semestrales respectivas, con un decimal, aplicando la aproximación al decimal superior, por ejemplo: 5.55 = 5.6.



18.- Promedio general semestral.

El promedio semestral corresponde al promedio aritmético de todas las notas semestrales de las asignaturas, sin aproximación.

19.- Promedio general anual.

El promedio general anual corresponde al promedio aritmético de todas las notas anuales de cada uno de las asignaturas, con un decimal, aplicando la aproximación al decimal superior. Por ejemplo: $5.55 = 5.6$.

20.- Escala de notas.

Los alumnos(as) deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio con las notas mencionadas en los artículos números 8 a 18 de este reglamento, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

La calificación o nota final de la asignatura de religión se expresará en conceptos de acuerdo con la siguiente escala:

NOTAS	CONCEPTO
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy Bueno

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión no incidirá en la promoción.

21.- Exención de una asignatura.

En casos muy especiales el director, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en el plan de estudios, a los alumnos(as) que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado que no pueda ser resuelto mediante los procedimientos de evaluación diferenciada. Esta exención podrá referirse a la asignatura de Religión o Educación Física y Salud.

22.- Características de la exención.

La exención puede referirse al desarrollo de una actividad o bien a la exención de calificación. En el primer caso el alumno(a) será calificado(a), en relación con los objetivos de actividades para las cuales no ha sido eximido(a). En el caso de la exención de calificación, sin embargo, el alumno(a) realizará las actividades que se consideren apropiadas y que contribuyan a superar los problemas de aprendizaje que motivaron la exención.

23.- Condiciones de exención:

Para ser eximido, se requiere:

- La solicitud escrita de los padres y apoderados.
- Informe o certificado del especialista cuando corresponda.
- Informe del Profesor Jefe.
- Informe del Profesor de asignatura.
- Informe técnico pedagógico.
- La exención será resuelta por el director.



24.- Objetivos transversales.

Cada profesor jefe registrará semestralmente en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos transversales de cada alumno(a). El resultado se entregará a los padres y apoderados al final de cada semestre mediante el informe de desarrollo personal y social.

25.- Ausencia a pruebas y controles.

Los alumnos que no asistan a pruebas y controles calendarizados deberán rendir dichas pruebas, tan pronto como se reintegren a clase, o bien en la fecha que determine el profesor del asignatura.

26.- Calificación de talleres.

Los profesores encargados, con el fin de estimular la participación de los alumnos(as), asignarán una calificación semestral, la que será registrada en una asignatura a fin, según lo determine la U.T.P.

Si un alumno(a) participa en más de un taller de una misma área, se registrará una nota promedio en la asignatura. Los criterios de evaluación serán los siguientes: participación, asistencia y logros de aprendizaje.

27.- Nota final.

La nota final de cada asignatura será el promedio anual. Si este resultado fuera de 3,9 se modificará la nota del segundo semestre agregando una nota parcial, resultante de su participación en taller, de tal manera que la nota final sea 4,0.

28.- Promoción.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as).

a) Asistencia.

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el director, consultado el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia. Especialmente atendibles serán los casos previstos por el Decreto de Evaluación y Promoción del MINEDUC.

b) Rendimiento.

Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de sus respectivos cursos.

Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluida la calificación del sector y/o subsector reprobado.

Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado 2 asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidos las asignaturas no aprobados.

La situación de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

29.- Certificado final.

Al término del año escolar, los alumnos(as) recibirán el certificado de promoción y el informe educacional.



30.- Situaciones especiales.

El director, con el profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

31.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Las estrategias de evaluación que se aplicarán en el proceso enseñanza - aprendizaje dependerán de la intencionalidad con que se use la evaluación de parte del profesor y del dominio pleno de los procedimientos, técnicas e instrumentos según la realidad de sus alumnos y alumnas.
- Se procurará completar las evaluaciones escritas o pruebas con estrategias tales como disertaciones, foros, debates, proyectos, exposiciones, dramatizaciones, presentaciones musicalizadas, etc., siempre con sus respectivos instrumentos de evaluación predeterminado y en conocimiento de los alumnos y alumnas.
- El profesor informará a los alumnos y alumnas de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos, talleres y pruebas sumativas realizadas a más tardar en los diez días hábiles (dos semanas) después del momento de la entrega de los trabajos, talleres o pruebas, motivando el autoaprendizaje y la autoevaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado.
- Tanto el profesor jefe como el de asignatura comunicarán al apoderado respecto del rendimiento académico de su pupilo, dicha comunicación debe ser de carácter formal y será responsabilidad del docente, dejar evidencia escrita en la Unidad Técnico - Pedagógica del Colegio, la cual quedará como prueba de que se comunicó oportunamente al apoderado, respecto del comportamiento académico de su pupilo. (el formato de las entrevistas debe ser proporcionado por la Unidad Técnico-Pedagógica). No obstante, lo anterior, el objeto central de este procedimiento es establecer vínculos con la familia, de tal modo de que, en conjunto, podamos buscar las formas más adecuadas de apoyar a nuestros alumnos y alumnas en su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- En el caso de no presentarse a una evaluación sumativa, el alumno deberá acercarse al profesor para rendirla en la clase siguiente o nueva fecha. De no presentarse la segunda vez se le otorgará una tercera y última oportunidad, si no vuelve a presentarse obtendrá la calificación mínima (Excepto por problemas médicos debidamente justificados con documentación).
- En relación con los trabajos en equipo, talleres y proyectos, se asignará un 50% al trabajo del grupo y un 50% al aporte individual. En el caso de estas estrategias el profesor debe:
 - Establecer los propósitos (metas) claros y precisos.
 - Definir los roles dentro del equipo.
 - Presentar a los alumnos y alumnas la pauta de evaluación.
 - Proporcionar bibliografía suficiente, adecuada y accesible, considerando la situación socioeconómica de nuestros estudiantes.
 - Exigir elaboración personal del alumno(a) y no aceptar transcripciones, o fotocopias de contenido o copias textuales de Internet.
 - El momento de entrega deberá quedar claramente estipulado: dentro del periodo de clases o en fecha establecida.
 - En el caso de fecha establecida se deberán presentar informes de avance, si el alumno(a) no los presenta, se deberá bajar el puntaje de la calificación final.
 - Si un alumno(a) o grupo, no presenta su trabajo final o producto en la fecha indicada, la escala para su corrección será a partir de la nota 6.0 y seguirá bajando según los plazos. En los casos de trabajos individuales se exceptuará cuando se presente certificado médico



o acredite su enfermedad o inasistencia. En estos casos, el trabajo atrasado, deberá ser presentado en la clase siguiente a la establecida por el profesor(a).

- La copia, es decir, recibir y entregar información en una situación de evaluación, implica la transgresión al valor de la honestidad, lo que para nuestro Colegio es considerado una falta grave. Si un alumno(a) es sorprendido copiando se le retira el instrumento aplicado y, según lo pondere el profesor, se le entrega el mismo instrumento para que reinicie su trabajo u otro, con una exigencia de un 80% para la nota 4,0. En caso de haber transcurrido más del 50% del tiempo destinado a la evaluación, el profesor está facultado para tomar la medida que estime conveniente para determinar el nivel de aprendizaje del estudiante. La situación debe ser comunicada a la Jefatura Técnica y registrada en el libro de clases.
- Para los casos especiales en que una alumna esté embarazada, se le darán las facilidades para que pueda rendir sus pruebas, flexibilizando la calendarización de evaluaciones, considerando eventuales enfermedades, consultas al médico, controles u otras propias de su estado de gravidez.
- La Dirección de la Comunidad Educativa, previo informe del Consejo de Profesores de curso, podrá resolver situaciones de repitencia, por concepto de calificaciones limítrofes, tales como 3,9 4,4 ó 4,9, 5,4.
- A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el Establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.



ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA ADULTOS.

DECRETO 2169 / 2007

Párrafo 1: Del Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO I:

Apruébese, a partir del año lectivo 2008, de acuerdo a las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para el establecimiento educacional que cuenta con el debido reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación para impartir programas presénciales de Educación Básica y Media regular de adultos estructurados en niveles.

Párrafo 2: Del Reglamento Interno de Evaluación.

ARTÍCULO II:

Este Reglamento de Evaluación fue aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento sobre las bases de las disposiciones del **Decreto exento N° 2169 del 7 de noviembre de 2007** y será dado a conocer a los alumnos en el momento de la Matrícula.

ARTÍCULO III:

Las disposiciones del presente del Presente reglamento se aplicarán a los siguientes niveles: Tercer Nivel Básico, Primer y Segundo Nivel de Educación Media.

Las disposiciones o estrategias para evaluar los aprendizajes serán los siguientes:

- 3.1 Los Alumnos y Alumnas serán evaluados mediante instrumentos coeficiente uno y uno coeficiente dos, por semestre.
- 3.2 Las planificaciones para los distintos subsectores de aprendizaje serán elaboradas según los Planes y Programas de estudios de la Educación de Adultos, además de las pruebas de diagnóstico y el contexto donde se desenvuelven los alumnos y alumnas.
- 3.3 La forma de calificar será una utilizando escala numérica del 1 al 7 con un decimal.

Párrafo 3: Del Proceso de Evaluación.

- 4.1 Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de Aprendizajes del respectivo plan de estudio.



4.2 El profesional de la Educación que labora en la Escuela N° 6 Jornada de Adultos

Durante el Desarrollo del Proceso de Enseñanza Aprendizaje se aplicará las evaluaciones de proceso y de producto, la auto evaluación y coevaluación y diversas estrategias, las que incluyen diferentes procedimientos evaluativos para medir el logro de los objetivos propuestos, o los aprendizajes esperados, para ello se pueden usar:

Pruebas formativas y sumativas
Exposiciones. Disertaciones. presentaciones.
Pautas de observación.

Listas de cotejo.
De comprobación.
Registro anecdótico de trabajos individuales o grupales etc.,

4.3-Se realizarán actividades de diagnóstico al inicio de cada unidad de aprendizaje que permitan detectar conocimientos previos, pruebas formativas y sumativas, orales y escritas, para medir estados de avance, auto evaluación, co-evaluación, etc.

4.4 En el caso de los alumnos con discapacidad y/o aprendizaje lento, se les aplicará la Evaluación Diferenciada, cuyo procedimiento y resultados deberá quedar registrado en el libro de clases, según Ley de Integración Social de las personas con discapacidades N° 19.284/94.

4.5 El período de evaluación será Semestral

4.6 El Área Humanista Científica tendrá como mínimo CINCO notas

4.7 El Área Oficio tendrá como mínimo TRES notas mínimo

4.8.El calendario de Pruebas Coef.2 y exámenes serán publicados en Fichero de cada sala

4.9 Los resultados de las evaluaciones serán entregados en forma personal a cada alumno por el profesor de la asignatura que corresponda, con un máximo de 7 días de aplicado el instrumento, y a los apoderados cuando lo soliciten personalmente

ARTICULO 4

5.1.- Las notas **Semestrales** de cada subsector, corresponderán al promedio aritmético de las notas parciales, con aproximación.

5.2.-Las notas **Anuales** de cada subsector, corresponderán al promedio aritmético con aproximación de cada semestre, que tendrá un valor de **70%** de la calificación anual.

5.3.- Al final del Año escolar se aplicará en todas las asignaturas o Subsectores un **EXAMEN FINAL** que tendrá un valor de **30 %** de la Calificación anual, sumados los dos porcentajes se obtendrá la nota final de cada asignatura

5.4.- La nota **Anual de promoción**, será el promedio aritmético obtenido de todas las asignaturas o subsectores



6.1.- La alumna madres o embarazadas, estas tendrán todas las facilidades Académicas asistir regularmente al control prenatal, post parto y lo que requiere el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente, previa solicitud de la interesada.

6.2.- Mediante la Página WEB del establecimiento o la forma que ellas elijan recibirán Guías de apoyo pedagógico.

6.3.- Recibirán todas las facilidades en la evaluación, apoyo pedagógico especial que le permita rendir sus pruebas, entregar trabajos y pautas de evaluación, etc. (según lo previsto en la Ley 19.668

6.4.- Los alumnos(as) que por motivos trabajo o situaciones especiales debidamente justificadas deban ausentarse Por un período de tiempo no superior a un mes de las clases regulares, podrán optar a apoyo pedagógico Mediante Guías de trabajo en cada asignatura, haciendo uso de la Página WEB del Establecimiento, o retirando y devolviendo personalmente, las guías

ARTÍCULO VI

7.1 Los alumnos serán calificados en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, utilizando una escala numérica de 1 a 7 (uno a siete).

Párrafo 4: De la promoción

ARTÍCULO VII:

Para ser promovidos, los alumnos(s) deberán asistir, a lo menos al 80% en cada uno de los subsectores. El Director a recomendación del respectivo Profesor podrá eximir del porcentaje a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas: Situaciones de embarazo, Lactancia, enfermedad u otros, aplicándoles periodo de recapitulación y síntesis, nivelación tutorial u otros. Especialmente, en caso de alumnos o alumnas que hacen turnos por motivos laborales, quienes justificarán sus inasistencias con certificado expedido por la empresa o jefe directo.

7.1 Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje realizadas dentro y fuera del establecimiento, en este último caso deberán ser supervisadas, por los docentes, correspondientes al subsector u oficios correspondientes.

7.2 Respecto a las alumnas madres y embarazadas, podrán ser promovidas con una asistencia menor a la de 80%, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. En ello también están incluidas las facilidades necesarias para amamantar a sus hijos.

7.3 Cuando existiesen casos de alumnos o alumnas, con ausencias prolongadas sin justificación, se procederá un seguimiento por parte del profesor jefe, haciendo uso de diferentes medios tendiente a esclarecer, las causales de las inasistencias con el fin de buscar una solución satisfactoria para el alumno o alumna y la escuela. Para evitar la deserción o abandono escolar.



En caso de agotar todas las instancias o alternativas de consideración, por parte del establecimiento, la escuela dispondrá la cancelación de la matrícula.

7.4 Logro de objetivos: Serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media de adultos que hubieren aprobado todos los subsectores considerados en los Respectivos planes y programas de estudios.

7.5 Serán promovido los alumnos y alumnas de **3° Nivel de Educación Básica** de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado, corresponde a Lengua castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5,5 incluido el subsector u oficio reprobado.

7.6 Serán promovido los alumnos y alumnas de **1° y 2° Nivel de Educación Media** de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado, corresponde a Lengua castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5,0 incluido el subsector u oficio reprobado

ARTICULO VIII

Tanto en Educación Básica como en Educación Media Humanista científica de alumnos (as) que hubieren reprobado un máximo de Dos subsectores se resolverá después de la Aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al final de un Proceso de apoyo complementario que tendrá una duración de 15 días. La calificación obtenida reemplazará la nota del examen a anterior.

DE LOS TRASLADOS

Los alumnos que se trasladen de otros establecimientos durante el año escolar deberán presentar un certificado, otorgado por la instancia técnica que corresponda y refrendada por el Director, que contenga las calificaciones parciales, trimestrales y/o semestrales registradas a la fecha, conjuntamente con los porcentajes de asistencia y evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales. Lo anterior servirá de antecedente para continuar con el proceso y para efectos de la situación final de los alumnos.

DE LOS APODERADOS

Este reglamento por afectar a los alumnos y alumnas de Educación Básica y Media de Adultos. El Establecimiento informará a los apoderados siempre y cuando éste lo solicite, del avance educacional logrado por sus pupilos siendo uno de ellos el informe de calificaciones semestrales y Objetivos Fundamentales Transversales.

DOCUMENTACION OFICIAL



El Establecimiento extenderá a todos los alumnos los siguientes documentos:

- * Informe Educacional Semestral que contenga la Evaluación de todos los Subsectores de Aprendizaje i oficios: también incluirá la evaluación de los O.F.T. al Apoderado y Profesor Jefe.
- * Certificado Anual de Estudios que registre la evaluación final anual de cada subsector y oficio. Se entregará a los alumnos o en su efecto a los Padres y Apoderados en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha en que por normativa se da término al año electivo. Será refrendado por el Profesor Jefe y el director (a).
- * El certificado de estudio no podrá ser retenido por motivo alguno.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura u oficio, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad, sexo

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de Aprendizaje, asignaturas u oficios del Plan de Estudio que aplica el Establecimiento Educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.

Las secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presenten los Establecimientos Educativos de su jurisdicción en cuanto al equipamiento y utilización de medios computacionales, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada acta acompañada de su correspondiente CD.

DE LOS IMPREVISTOS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por Dirección previa consulta al Consejo de Profesores.